i-

10

I

g-

10

g,

po

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30 » 12

» 12 » 22,50 » 45

Basir pciones se solicitarán en la Administración
de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

La prodrán hacerse remitiendo el importe
de Ayutamientos vienen obligados al pago de la
atria que contengan valores deberán ir certifidamicas a nombre del Administrador.

La prodrán de ventamientos vienen después de transcurridamicidas à nombre del Administrador.

La prodrán de ventamientos que se reclamen después de transcurridam da venta, o sea a 25 céntimos los del año
los de venta, o sea a 25 céntimos los del año

los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco centimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Opicial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días audigación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

posiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro sabre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OPICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo sa más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el mportanta e Infantes, continúan sin novedad

Rusta Real Familia. gual beneficio disfrutan las demás personas de

(Gaceta 11 abril 1914)

SECCION CUARTA

de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Recuento de la ganadería.

CIRCULAR

Olas de esta proa han de les de les puebles de esta prohan de proceder al recuento general de hadería existente dentro de sus respectivos recenta existente dentro de sus respectados lurisdicionales, en cumplimiento de recentados de la regla 3.ª del ar-Jurisdicionales, en cumpulate del ar-156 del que determina la regla 3.ª del arof del vigente Reglamento de territorial, del vigente Reglamento de la cree cree caso de Contribuciones se cree caso de Contribuciones mucaso de recordar a las Corporaciones mueste sobligación que tienen de llevar a este sobligación que tienen de llevar a entelación necesaria. este Obligación que tienen do la servicio con la antelación necesaria lue su resultado pueda incluirse en los lues al resultado pueda incluirse en los ligh su resultado pueda incluirse en ligh al amillaramiento que han de servir para la millaramientos del próximo para los repartimientos del próximo

portancia de este servicio, del que hasno se han obtenido los resultados po-

sitivos que fueran de desear, por no penetrarse en la mayoría de los casos de sus deberes y atribuciones, los individuos de las Juntas periciales que se nombran para llevarlo a efecto, obliga a esta oficina a llamar la atención de las Autoridades locales sobre este punto y a hacerles las prevenciones siguientes, que tendrán en cuenta para la confección del expediente ge-

1." Al recibirse la presente circular, procederán, previa sesión que al efecto se celebre, al nombramiento de los individuos de la Junta pericial que habrán de verificar el recuento en cada una de las zonas en que se distribuya el término municipal, quienes consignarán en una relación, por orden alfabético de apellidos, a todos los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, con expresión del número y clase de ganados, vasos de colmena, etc., que cada uno

tenga. Una vez examinadas estas reclamaciones parciales, se procederá a fijar los edictos por término de cinco días, en los parajes de costumbre de la localidad, con exposición de aquéllas, para que los contribuyentes las examinen y puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, con vista de las cuales, se procederá a refundir las mencionadas relaciones en otra general y a formular las altas y bajas que deban de hacerse, teniendo presente que deben de ser incluídos en el recuento:

a) Todos aquellos ganados que no gocen de la exención a que se refiere el párrafo 15 del artículo 5.º del Reglamento de Territorial.

v) Las diferencias que aparezcan de más entre los ganados recontados a los ganaderos

que no sean vecinos de la localidad y las que consten de copias certificadas que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dieran en su vecindad, a que se contraen las reglas 1.º y 2.º del insinuado art. 56.

c) Los ganados, vasos de colmena, etc., que se recuenten y conste que no estaban amillarados anteriormente en ningún distrito municipal.

d) Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acreditarse documentalmente la exención, durante la exposición al público del

recuento practicado.

3.ª Tendrán en cuenta las Juntas periales al confeccionar el expediente, que no podrán llevarse al apéndice otras bajas como consecuencia del recuento, que aquellas que procedan de su tercera parte, para ser alta en la primera, toda vez que, las que haya en la Ganadería, de una misma clase por muertes ordinarias, se considerarán compensadas con los nacimientos habidos durante el año, y que las que ocurran por otras causas, han de acordarse siempre a instancia de parte, previa justificación documental del hecho que las motive, que se unirá al expediente que al efecto se instruya para examen y acuerdo de esta oficina, bien entendido, que las bajas que se consignen en el eneasillado de las diferencias que deben de ser de la relación de resumen comparativo, no serán admisibles sin que se hayan llenado estos esenciales requisitos; y por último, que los expedientes en esta forma tramitados, han de ser elevados a esta Administración de Contribuciones acompañados de sus respectivas copias literales, antes del día 10 de mayo próximo, para su examen y aprobación si procede, teniendo en cuenta las Corporaciones municipales y particulares, que de los acuerdos que dicte esta oficina, podrán recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, a contar del en que se les

Zaragoza, 6 de abril de 1914. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Mon-

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre utilidades, pertenecientes a los años de 1907, 1908 y 1909, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

A D. Gregorio Aramburo Bernal; una casa sita en la plaza de la Constitución, núm. 6, de este término; de cabida de 57 metros; que linda por derecha con Anselmo Joven, por izquierda con Angel Gálvez y por E. con José Lázaro.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tieue representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su participado lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo LETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, segúl dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900 y co. la abril de 1900, y se le requiere para que en tér-mino de tercero de mino de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Almonacid de la Sierra, a 6 de abril de 14.— El Reconded

1914. – El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Facultad de Derocho la Universidad de la Caradra de de la Universidad de Zaragoza la Catedra de de Derecho civil a la Catedra de La comp l de Derecho civil español común y foral, que ha de proveerse por trada de común y foral, que ha de proveerse por traslación, conforme a lo de puesto en el Real das ción, conforme a tubre de puesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y en la Real decreto de 16 de octubre. 1913, y en la Real orden fecha de este anunció.
Sólo pueden ontaren fecha de este anunció.

Sólo pueden optar a dicha traslación los da dicha traslación los de ha tedráticos numerarios de Universidad que ha yan obtenido su astén yan obtenido su cargo por oposición o estén desempeñando Cétadra desempeñando Cátedra igual a la vacante.

Los catedráticos que aspiren a este traslado evarán sus solicitados elevarán sus solicitudes, acompañadas de la lor ja de servicios dobidos ja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucciones de Artes Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de 20 días, a conta desde la publicación de desde la publicación de este anueio en la Gacello de Madrid, por conduct de Madrid, por conducto y con informe del Rec.

tor de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hand

Este anuncio se hará público en los tablo lo edictos de las U. de edictos de las Universidades del Reino, lo cual se advierte por la público en los tanto los del Reino, los miscual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que mas dispongan que así se verifique, sin mas aviso que el presenta

Madrid, 4 de abril de 1914. — El Subsce^{reta}, o, Silvela. aviso que el presente.

rio, Silvela.

(Gaceta 10 abril 1914).

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subitendente Militar de segunda clase, Jeft del Detall del Persone de segunda clase, Jeft del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las our en punto de diales. ce en punto de dicho día, se celebrará segunda pública subasta en el D pública subasta en el Parque de Intendencia de esta plaza, ante el Triburado de Intendencia al efecto. esta plaza, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a la discontinua de la contra del contra de la contra del contra to, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Haciand Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 n. 54 de pública de porto de contra de con ro de julio de 1911 y 54 del Reglamento de la tratación vigente. tratación vigente, para la contratación

men

Plaz

Pap

l'eei

000

cia ,

940 8ado

plaz

olas Peci indo

cong eia ener dist

thergia electrica necesaria para la conducción distribución de aguas potables en el Campa-ento de la Atalaya de San Gregorio de esta aza, bajo las condiciones que se expresan en pliegos que se hallarán de manifiesto todos días laborables, de diez a doce y de quince diez y siete, en las oficinas del Establecimiendez y siete, en las oficinas del Establecia.

de de de de la clase las proposiciones en la pel sellado de la clase 11. y bajo sobre centrado, acompañando cédula personal, último de de la clase industrial, y resguarde la contribución industrial, y resguarque acredite haber ingresado en la Caja geleral de depósitos o sus sucursales de provinde depósito de 102.60 pesetas, importe del por ciento del total en que está calculado por ciento del total en que estas el kilovahora como precio límite, sin cuyos requisi-Na serán admitidos en el acto de la subasta. Si se presentaran dos proposiciones iguales, verificará en el acto, durante quince minuleitación por pujas a la llana entre sus au-lores, decidiéndose por sorteo si al terminar el subsistiera la igualdad con arreglo a lo Previene el artículo cuarenta y ocho de previene el artículo cuarenta y la ley, teniendo además presente los intere-Laragoza, 9 de abril de 1914.— El Jefé del Carique Gascón.— V.º B.º— El Director,

Earique Sanz. Modelo de proposición.

10

D., vecino de, habitante en, calle....., de la la se como también el dase que acompaña, así como también el del último trimestre de la contribución logico del último trimestre de la collinativa de la logico del depósito hecho 102'60 pesetas.

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de pudicione enterado del anuncio, pliego de subasta ondiciones para tomar parte en la subasta on el Parque de Intendende esta capital con el fin de contratar la hergia eléctrica necesaria para la conducción y Astribución de aguas potables en el Campa-Bento de la Atalaya de San Gregorio de esta Naza, y estando conforme con dichas condiciohesing design design of the service precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilo-Vatio de ... pesetas ... céntimos (en 1811) das constantes de las referi-As condiciones, al Reglamento de Contratación al Descripción de Contratación al Reglamento de Contratación de Ramo de Guerra, aprobado por Real orde de agosto de 1909, y disposiciones pos-

Zaragoza de de 1914.

(Firma del proponente).

SECCION SEXTA

Pormadas las cuentas municipales de este phoblo; correspondientes al año finado de 1913, hallano especial en las secretarías del

Abanto, 4 de abril de 1914.—El Alcalde, Marcelino Peiro.

Bisimbre.

Los repartimientos generales restitutivo del impuesto de consumos y sus recargos y del déficit para cubrir el presupuesto del año actual, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el cual puedan ser examinados por los interesados y hacerse las reclamaciones, para ante el Ayuntamiento y Junta, que sean pertinentes; teniendo presente que siendo en recurso de alzada diferente autoridad que haya de resolverlas, los que reclamen lo harán separadamente por cada reparto, no admitiéndose aquellos en que se engloben los dos conceptos.

Bisimbre, 8 de abril de 1914. -- El Alcalde,

Carlos Royo.

Daroca.

No habiendo comparecido a la revisión de excepciones los mozos Angel Lamota Aroz y Eugenio Moreno Gómez, núms. 5 y 24 del reemplazo de 1913, por cuya falta la Corporación municipal les ha declarado prófugos con las demás responsabilidades inherentes, se les cita por la presente para su comparescencia ante la Comisión mixta el día 23 del corriente, a las nueve de la mañana.

Daroca, 8 de abril de 1914.-El Alcalde, Ma-

riano Moreno.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de marzo de 1914:

Sesión ordinaria del día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda adquirir los aparatos necesarios para la instalación en esta villa del teléfono provincial.

Se acuerda proceder al arreglo y reparación de las caballerizas del cuartel de la Guardia

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía urbana relativo al deslinde y alineación de una parcela de propiedad particular contigua al paseo del Muro.

Se acuerda nombrar la Comisión encargada de la renovación anual del privilegio de aguas

en la villa de Biota.

Se aprueban los estados de aprovechamientos forestales para 1914 a 1915 y solicitar la conce-

sión del cultivo de cereales en los montes Boa-lares Altos y Bajos y Valdescopar. Visto el proyecto de reconstrucción de la estanca de Bolaco redactado y ofrecido gratuita-mente a esta villa por el Sr. Ingeniero D. Pablo Cosculluela, se acuerda pase a informe de la Comisión del Pantano y testimoniar al Sr. Coscu-Iluela la gratitud de este Municipio por tan valioso donativo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos toma-

dos en febrero último.

Sesión ordinaria del día 17. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las condiciones bajo las cuales han de utilizarse en el presente año las aguas del Pantano.

Se acuerda que por los guardas monteros se ejerza la mayor vigilancia en los momtes Bar-

dena y Alta y Baja de este Municipio.

Se acuerda notificar las adjudicaciones de parcelas a los adquirentes, exigiéndoles el pago de las cantidades en que respectivamente les fueron adjudicadas, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la reclamación de 3.576'56 pesetas de la Administración del Hospicio provincial procedentes de un censo.

Se aprobó el repartimiento sobre aprovecha-

miento de pastos comunales en 1914.

Se acordó proceder al arreglo y reparación del abrevador del barrio de Ribas y se levantó

Egea de los Caballeros, 4 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Fernández.

Figueruelas.

Aprobados por el Ayuntamiento los repartos generales substitutivo del consumo y sus recargos y para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, los contribuyentes que deseen anticipar sus cuotas podrán verificarlo en la Depositaría municipal de este pueblo, por término de ocho días, quedando relevados de satisfacer el 6 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas.

Figueruelas, 7 de abril de 1914.—El "Alcalde,

Jenaro Ordoñez.

Godojos.

Hasta el día 30 del corriente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración y a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1915.

Godojos, 6 de abril de 1914. – El Alcalde,

Luis Castejón.

Jaulin.

Por todo el mes próximo de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza tributaria, previa exhibición de los documentos en que se funden y justificación de haber satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda pública.

Jaulín, 7 de abril de 1914.—El Alcalde, P. O.,

Luis Bellido.

Luesia.

En vista de que el mozo Lorenzo Sánchez Garcés, núm. 6 del sorteo del actual reemplazo, no ha comparecido al acto de clasificación y l declaración de soldados, e instruído el oporto no expediente según las disposiciones legales ha sido declarado. ha sido declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

Por tanto se le cita y emplaza para que com parezca ante esta Alcaldía para su entregala Comisión mixto la Comisión mixta de Reclutamiento, con aper cibimiento de trott cibimiento de tratársele en caso contrario todo el rigor de la Ley.

Luesia, 6 de abril de 1914. — El Alealda aulino Carbó

Paulino Carbó.

Maella.

Hasta el día 15 de mayo próximo, se alphitirán en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones do elt declaraciones de alta y baja que los contribu yentes de este término hayan sufrido en s riqueza amillarada. Se advierte que no ser admitidas las doct admitidas las declaraciones que carezon de documentación la la carezon de car documentación legal y de carta de pago de acredite haber carios acredite haber satisfecho el importe de la quidación de derechos reales.

Maella, 6 de abril Maella, 6 de abril de 1914. — El Alcaldo Omás Torres

Tomás Torres.

Hasta el día 30 del mes actual se admitir en la secretaria del Ayuntamiento de esta de las alteraciones las alteraciones que los contribuyentes de misma havan tenido contribuyentes de la contribuyente de l misma hayan tenido en sus riquezas contributivas.

Nuévalos, 2 de abril de 1914. — El Alcalda Dipe Muñoz

Felipe Muñoz.

Los vecinos y terratenientes que hayan de edido alteración en contratenientes que hayan de edi frido alteración en su riqueza rústica y de ficios y solares ficios y solares, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento este Ayuntamiento, por todo el presente mel los documentos que lo justifiquen.

Orés, 6 de abril de 1911 Orés, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, Josephias.

Tenías.

Durante todo el mes actual se admitirán secretaria de la secretaria de este Ayuntamiento las alteridos ciones que los contribuyentes hayan sufrido su riqueza rústica y urbana, mediante la prisentación de los recontribuyentes na mediante la prisentación de los recontribuyentes publicados pu sentación de los respectivos documentos pur cos liquidados por la requisión de los respectivos documentos pur la requisión de la respectivos documentos purposes de la recursión de la recursi cos liquidados por la Hacienda, sin cuyo reglisto no serán admitid Ricla, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, 6 rdo Pérez

rardo Pérez.

cretaria de este Ayuntamiento las alteracion que los contriburaciones esta en su f que los contribuyentes hayan tenido en su queza rústica y pob queza rústica y urbana, previa presentación los documentos locale los documentos legales que las justifiquen.
Santa Cruz de Grío, 6 de abril de 1914.
Alcalde, Valente D

Alcalde, Valentín Barranco.

El repartimiento de substitutivos de consos, formado con la mos, formado con la evaluación y valuación las riquezas rústica las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hall de manifiesto, por el forma y urbana, se de la constanta de l de manifiesto, por el término de ocho días, a por la fecha co tar desde la fecha en que aparezca este anuel en el Boletto Originales en el Boletin Oficial, para cubrir el déficil,

las relaciones de utilidades; finados aquéllos, estarán también de manifiesto, por otros ocho dias, para que durante dicho plazo puedan reclamar de agravio lo mismo los vecinos que los hacendados forasteros, sobre las cuotas que les impongan en los repartimientos antes nombra-

Sestrica, 7 de abril de 1914.— El Alcalde, Nicolás Gómez.

Torrellas.

E repartimiento general substitutivo del im-Puesto de consumos del déficit que resulta para crubir el presupuesto del año actual, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el cual pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros; advirtiendo que el que quiera satisfacer la anualidad completa de su cuota, prodrá hacerlo en la De-Positaria municipal, quedando relevados del 6 por 100 que se impone en concepto de premio

de cobranza y partidas fallidas.

Torrellas, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, Ramón Bonilla.

ortu-

188

iente

com.

308 8

aper.

001

alde,

dmi-

en su serán

n de

qu

18 1

alde

de

n sti edi . sa de

mes

J09

pre

equ

, GA

ioni

181

Torrijo.

Durante el actual mes se admitirán en la se- | —El Alcalde, Mariano Morte.

cretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido sn sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, por transmisión de bienes.

Torrijos, 3 de abril de 1914. — El Alcalde,

Faustino Aparicio.

Urries

Hasta el día 6 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuventes vecinos y terranientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Urriés, 6 de abril de 1914: - El Alcalde,

P. O., Ramón Fenero, Secretario.

Villanueva de Gállego.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante los días y horas hábiles del mes de abril próximo, se admitirán las alteraciones, debidamente justificadas, que los vecinos y forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica, urbana y pe-

Villanueva de Gállego, 31 de marzo de 1914.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el

Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Novillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 de marzo al 3 de abril de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremi d de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la adverto, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado nuevo tecargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinad

terminada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900». en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, publica la presente, por la que anuncio a los dendores comprendidos en la siguiente relación de describiente. el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio

en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 7 de abril de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDURES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Dia.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Angel Villanueva Sofin	» · · · · ·	28 28	Marzo íd.	1913	83'20 83'20	4'16 4'16	87'36 87'36
	Тота	L			166'40	8:32	174'72

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anun-cio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CARBONEL JIMÉNEZ, Josefa; de treinta años de edad, soltera, hija de Juan y de Sinforosa, natural y vecina de Cuenca, gitana; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, a responder a los cargos que contra la misma resultan en causa por estafa.

DIESTE VISÚS, Miguel; de veinticinco años, soltero, sastre; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por corrupción de menores.

RUEDA RUEDA, Eusebia; conocida por Consuelo, de veinticuatro años, soltera; domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por corrupción de menores.

DOMINGO LAÍNEZ, Alberto; de veintidos años de edad, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de dinero.

JIMÉNEZ JIMENO, Gregorio; de veintitrés años, soltero, natural de Zaragoza; domiciliado últimamente en dicha capital, de oficio colchonero; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgádo de instrucción de San Pablo, a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa por hurto de dinero.

SERRANO IBANEZ, Facundo; soltero, de diez y ocho años de edad, metalúrgico, natural de Aguarón; domiciliado en esta ciudad, hijo de Pascual y de Valera; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, dentro del término de diez días, para ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta eu causa sobre hurto.

UNDIANO ALBÉNIZ, Andrés Basilio; de cuarenta y cinco años, viudo, bracero del campo, natural de Arraiza (Pamplona), hijo de Francisco y Justa; domiciliado que estuvo en Egea, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de l

instrucción de Egea de los Caballeros, al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dioteda dad, dictada en causa contra dicho sujeto, sobre robo y después constituírse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de pri-

mera instancia de Borja y su partido; Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Progurador D. Pod de combre del Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre de D. Guillerma D. de D. Guillerma Torres Cobos, viuda y veoina de Magallón, en calista Cobos, viuda y como de de Magallón, en solicitud de la inscripción de dominio a nombro de la inscripción dominio a nombre de la misma, de la siguiente finea:

Un olivar sito en término municipal de Ma-llón, partide do la II gallón, partida de la Huerta, Brazal del Fondo, de ocho hanegas de cabida, igual a cincuenta y siete áreas vointimos de cabida, igual a cincuenta y siete áreas vointimos de cabida. siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante al Norte y Poniente con Mariareas; lindante al Capítu. te y Poniente con Mariano Pérez, antes Capitulo; al Saliente con Santiago Parroqué, antes Baronesa y al Sur Baronesa, y al Sur con Fernando Albaiceta; valorado en mil setecientas pesetas.

desde la fecha de su adquisición por D. Gullerma Torres Cobos llerma Torres Cobos, viene esta señora ejerciendo los actor de la señora ejerciendo ej ciendo los actos de dominio necesarios sin oposición de nadio a media con en el sición de nadie, a pesar de que aparece en el Registro de la propiedad Registro de la propiedad inscrita a favor de dol Bartolomé Mantin T Bartolomé Martin Langarita, por título de lega do en usufrueto vitalicario. do en usufructo vitalicio con ciertas obligaciones que se menciones. nes que se mencionan en la certificación expedida por el Sp. Posidida por el Sr. Registrador y que obra en dicho expediente. expediente.

Y tramitado éste en forma, se ha acordado nvocar a cuantas por inconvocar a cuantas personas puedan tener interés en el asunto. terés en el asunto y pueda perjudicar la inscripción que se solicit cripción que se solicita, para que comparezcan a alegar su derecho a alegar su derecho o cuanto tengan por conveniente. veniente.

Y a los efectos de esta convocatoria, se veri-a por medio del presenta convocatoria, se verifica por medio del presente, que se ha fijado el los parajes públicos a los parajes públicos e insertará en el Bolero. Oficial de la provincia Oficial de la provincia, a fin de que compared can a alegar su derech can a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta dina ciento ochenta dias, que comenzaron a contar se en catorce do fobre se en catorce de febrero último; advirtiéndos también que ésta es la también que ésta es la segunda publicación y que de no compareces. que de no comparecer les parará el perjujoio consiguiente.

Dado en Borja, a doce de marzo de mil nove entos catorce — Forme de marzo de mil nove cientos catorce.—Fernando Valverde.—D. S. O. Santiago Calvo

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción de Calatavud y su portion

Hago saber: Que en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones contra Juan de dor Ibañez, he acordado proceder por segundel vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la contra de la veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la contra de la veinte. veinticinco por ciento de la tasación, a la veille en pública subasta de una en pública subasta de una casa, sita en la calle de la Ombria del pueblo de Paracuellos de la Ribera, señalada con el número cinco, de ocheny cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casa de Iñigo Calvo, por a izquierda eon calle y por espalda con eras: lasada en trescientas pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señaado el día cinco del próximo mes de mayo a as once; debiendo advertirse que para tomar Parte en la subasta deberán los licitadores conignar previamente en la mesa del Juzgado el flez por ciento efectivo del valor dado a la que se anuncia; que no se admitirán posluras que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del compraal proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a seis de abril de mil no-Gientos catorce. — José Zaragoza Guijarro. — D.S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de emplazamiento.

La virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de la fecha dictada a Providencia del día de la fecha, dictada a demento del Procurador D. José Jiménez en demanda incidental de pobreza promovida a lombre de D. Enrique Pedro Sacarrera; se em-laza a D. Tomás, D. Teresa y D. Inés Porto-68, como herederos de D. Eloy Portolés, para lue dentro del término de nueve días improtogables comparezcan ante el Juzgado a con-Castarlas, con prevención de que si no compare-Glesen les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos Atorce. Teodoro Lafuente, Oficial habilitado

JUZGADOS MUNICIPALES

Manuel Esponera, Juez muncipal de la villa

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretade este Juzgado, se anuncia a concurso, conorthe a las disposiciones vigentes, pudiendo, que aspiren a ella, presentar solicitudes do-numentadas dentro de los treinta días siguientes de includadas dentro de los treinta días siguientes de inserción de este edicto en el Boletín Ofio Inserción de este edicto en el Bosso.

Al la documenta
la docu

Dado en Aguarón, a siete de abril de mil notelentos eatorce. — Manuel Esponera. — Juan Burriel.

Bijuesca.

Bijuesca.

Bijuesca:

Bijuesca:

plente del pueblo de Bijuesca; hago saber: Que en el juicio verbal tramitadago saber: Que en el juicio verba mano Pé-los peste Juzgado a instancia de Mariano Pé-Pérez, vecino de Calatayud, contra Manuel Soria, vecino de Calatayuu, contra la Soria, vecino de Pozuel de Ariza, en reclamación de quinientas pesetas, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia cuya

parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde a D. Manuel Sauca Soria, debemos condenarle y le condenamos al pago a Mariano Pérez Pérez, de las quinientas pesetas reclamadas en este juicio y al de las costas; ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la pertenencia del referido demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Benjamín Gil.-Tomás Rubio.=Simon Miguel.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que sirva de

Dado en Bijuesca, a primero de abril de mil novecientos catorce.—Benjamín Gil.— D. S. O., Jerónimo del Río.

Bijuesca.

D. Benjamin Gil Lafuente, Juez municipal su-

pleute del pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de Celestino Moreno Gilaberte, en nombre y con poder bastante de D. Cirilo Pérez Pérez, contra Manuel Sauca Soria, vecino de Pozuel de Ariza, en reclamación de trescientas ochenta y siete pesetas eincuenta céntimos, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositi-

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde a Manuel Sauca Soria, debemos condenarle y le condenamos al pago a Cirilo Pérez Pérez de las trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas en este juicio, más las costas; ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la pertenecencia de dicho demandado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Benjamín Gil.=Tomás Rubio.=Simón Mi-

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que sirva de no-

tificación.

Dado en Bijuesca, a primero de abril de mil novecientos catorce. - Benjamín Gil. - D. S. O., Jerónimo del Río.

Sabinán

Vacante por defunción del que la desempeñaba la secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión con la remuneración de los honorarios de derechos de arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a este Juzgado hasta el día 15 del actual.

Sabiñán, 6 de abril de 1914. — El Juez municipal, Pio Ibarra.

Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal y costas reclamadas en el juicio verbal civil instado por Bernabé Mavarro Bonilla contra Jorge Hernández Morales, ambos de esta vecindad, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca em-

bargada al demandado:

Mitad de una casa, proindivisa, sita en esta ciudad y su calle Larga, número veintisiete antiguo y veinticinco moderno; confrontante por derecha entrando con otra de Justo Aperte, hoy Ignacio Molina, por izquierda con Miguel García Malo, hoy Nolasco Villanueva, y por espalda con corral de herederos de Aperte, hoy Juan Zaldívar: tasada en novecientas veinticuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, ex convento, piso tercero, el día veintiocho del actual, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un ter-

3 a No constan los títulos de propiedad y sí el certificado de cargas unido a autos donde aparece que la totalidad de la casa está gravada con hipoteca de dos mil doscientos reales con el interés del seis por ciento anual, por escritura de seis de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, a favor de los cónyuges Hilario García y Petra Zueco.

Dado en Tarazona, a dos de abril de mil novecientos catorce. — Alfredo Cabello. — Por su

mandado, Antonio Fernández.

Zaragoza.-Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

· Sentencia. - Juez, Sr. D. Alfonso de Castro Santoyo .-- Adjuntos: Sr. D. Manuel Doz Ucelay y Sr. D. Antonio Martín Jimeno. - Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos catorce. -Los señores que componen el Tribunal municipal que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Mateo Rodríguez en nombre y con poder de D. José Binaburo Valero, de esta vecindad, contra D. Antonio Soria Polo, vecino de Gallur, en reclamación de trescientas veinticinco pesetas, importe de la venta que el demandante hizo al demandado en su establecimiento de carretería, sito en esta ciudad, de un carro y de un tablero de bolsas con cadenas para dicho carro; y pide el demandante sea condenado el demandado al pago de la expresada cantidad y al de las costas.... Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde a D. Antonio Soria Polo, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. José

Binaburo Valero de las trescientas veinticinco pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = A. de Castro. = Manuel Doz Ucelay. = Antonio Mar-

Cuya sentencia tuvo publicación en el día de

su fecha.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica la sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos catorce.—A. de Castro.—D S. O., José

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de riegos se convoca a Junta general a los herederos de las dos acequias Molinar y El Lugar para el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, al objeto de renovar el contrato que este pueblo tiene con Santa Fe y Plano de Cuarte; advirtiendo que si en esta reunión no concurriera suficiente número de herederos, se celebrara otra el día 3 del próximo mayo, en que se tomará acuerdo con los que concurran.

Cadrete, 10 de abril de 1914. — El Presiden-

te, Prudencio Lobaco.

NOVISIMA LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERGITO

CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignate Ili, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERONIMO BORAD

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Li-tera, autor D. Ponito C. ll. tera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. L. en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Lorra José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaría de la Excelentísima Diputación provincial al precio de

5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las de as obras de la Pitties más obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO